

Yo, Isabel Fenández Alonso, con DNI 45429344C, de acuerdo con lo que establece el art. 12 de la Ley 22/2005, de la comunicación audiovisual de Cataluña, me dirijo al Consell de l'Audiovisual de Catalunya con el fin de presentar una **queja referida al contenido del programa Més 324, del Canal 324 de Televisió de Catalunya, del día 5 de octubre de 2020.**

En este sentido, EXPONGO:

1º.- Que uno de los temas que se abordaron en el programa Més 324 del Canal 324 de Televisió de Catalunya (TVC) del pasado 5 de octubre fue la sentencia 137/2020 del Juzgado nº 3 de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, que condena a la Universidad de Barcelona (UB) por vulneración de varios derechos fundamentales de sus profesores y alumnos (a partir de 1h y 8 minutos).

2º.- Que la demanda que está en el origen de esta sentencia fue interpuesta (además de por un alumno) por cuatro profesores de la UB, todos ellos miembros del colectivo Universitaris per la Convivencia, del que formo parte.

3º.- Que en el referido programa (antes de dar paso a los tertulianos para comentarla) se ofreció una breve información sobre la sentencia, acompañada únicamente de la versión del Rector de la UB, quien afirma que se ha vulnerado la autonomía universitaria y que recurrirá a todas las instancias posibles. En esta breve información, introducida por el conductor del programa, solo se indica que la sentencia condena a la UB por haber vulnerado la libertad ideológica, sin explicar por qué, y sin ni siquiera apuntar que también se la condena por vulnerar otros dos derechos fundamentales como son la libertad de expresión y el derecho a la educación.

4º.- Que los tres tertulianos presentes (Joan Queralt, Bel Olid y Antoni Gelonch) cuestionaron la sentencia, advirtiéndose, además, en algún caso, un tono despectivo, particularmente impropio de un medio público (más acentuado aún en los primeros minutos del programa al hablar de la visita del Jefe del Estado a Barcelona).

5º.- Que el perfil de estos tertulianos en modo alguno refleja la pluralidad ideológica existente en la sociedad catalana, hasta el punto de que uno de ellos, Joan Queralt, que es quien valoró con detalle la sentencia (con el asentimiento de Olid y Gelonch) es miembro del Colectivo Praga cuyos

planteamientos con respecto a la neutralidad institucional (cuestión nuclear de la sentencia) están en las antípodas de los que sostiene Universitaris per la Convivència. Esto se puede advertir, por ejemplo, en el comunicado de este colectivo «La prohibición de esteladas, lazos amarillos y otros símbolos en los edificios públicos vulnera los derechos fundamentales, tanto cuando se está en periodo electoral como cuando no»: <http://collectiupraga.cat/wp-content/uploads/2019/10/Comunicat-premsa-neutralitat-a-lespai-public.pdf> (accesible en su página web).

6º.- Que, según el artículo 26.2 de la referida Ley 22/2005 de la comunicación audiovisual de Cataluña, «son misiones específicas del servicio público de comunicación audiovisual de competencia de la Generalitat:

b) La transmisión de una **información veraz, objetiva y equilibrada, respetuosa con el pluralismo político, social y cultural**, y también con el equilibrio territorial.

g) **La promoción activa de la convivencia cívica, el desarrollo plural y democrático de la sociedad, el conocimiento y el respeto a las distintas opciones y manifestaciones políticas, sociales, lingüísticas, culturales y religiosas presentes en el territorio de Cataluña.** En este contexto es necesario el uso de todos los lenguajes, formatos y discursos que dentro del respeto y la atención a la diversidad y el pluralismo, permitan **el diálogo, la comprensión y la cohesión entre las distintas opciones**, y entre las distintas áreas del territorio de Cataluña ».

7º.- Que la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (CCMA) afirma en su Libro de Estilo, con respecto a las tertulias, que «buscamos el equilibrio de puntos de vista entre los tertulianos y nos aseguramos que en sus pareceres diferentes favorecen una tertulia rica en opiniones y argumentos» (<https://www.ccma.cat/llibredestil/manual-dus/tertulies>).

8º.- Que en la web del programa Més324, este se define como un «espacio de debate en el que se confrontan ideas y puntos de vista sobre los temas de interés y actualidad» y donde se buscarà «el contraste de pareceres, cada noche, en un marco de diálogo creativo, pero sin obviar el enfrentamiento» (<https://www.ccma.cat/tv3/mes-324/programa/>).

Por todo ello, y dado que el Consell de l'Audiovisual de Catalunya tiene como funciones “velar por el respeto del pluralismo político, religioso, social, lingüístico y cultural” y “por el cumplimiento de las misiones de servicio

público” (art. 115 b y c de la ley 22/2005, de la comunicación audiovisual de Cataluña), SOLICITO

1.- Que se verifique si, como sostengo, la versión de los hechos del demandante, Universitaris per la Convivència, ha sido silenciada.

2.- Que se verifique si, como sostengo, la composición de la tertulia no es plural (para abordar cuestiones que afectan a la situación política de Cataluña), algo que ya se ha constatado al menos en una ocasión con respecto a este mismo programa, a raíz de una pregunta parlamentaria, respondida por la propia presidenta de la CCMA: [https://cronicaglobal.lespanol.com/politica/tertulianos-indepes-cuadruplican-constitucionalistas-tv3\\_210636\\_102.html](https://cronicaglobal.lespanol.com/politica/tertulianos-indepes-cuadruplican-constitucionalistas-tv3_210636_102.html)

3.- Que, si se constata la falta de una de las versiones en liza (la de Universitaris per la Convivència), tanto en la presentación como en el análisis de la sentencia, se inste a TVC para que esta versión sea recogida de forma equánime en el programa Més 324, de modo que sus seguidores puedan conformarse una opinión sobre el tema habiendo escuchado a las dos partes implicadas.

4.- Que se admita esta queja a trámite, se tenga a quien la presenta como parte en el procedimiento administrativo que se inicia con dicha presentación y se le dé traslado de las resoluciones y acuerdos referidos al mismo.

Barcelona, a 12 de octubre de 2020



Isabel Fernández Alonso

**A LA ATENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSELL DE  
L' AUDIOVISUAL DE CATALUÑA**